



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM Nº 009-13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 009/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 06 de febrero de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE N°.- 108/2013 de 05 de febrero de 2013, emitida por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, mediante la cual solicita la reconsideración y DEROGATORIA del art. 7° de la Ordenanza N°.- 003/2013 promulgada el 31 de enero de 2013, que prohíbe el ingreso a la Plaza 25 de Mayo, de la confraternidades, comparsas, grupos de baile, etc., en los días y fechas de la entrada del Carnaval, respectivamente.

Que, por Ordenanza Municipal N°.- 003/2013, el H. Concejo Municipal: APROBÓ el Proyecto del Carnaval Grande de Sucre -2013, el mismo que comenzará el 27 de enero de 2013 y culminará el 24 de febrero de 2013, con la Entrada Intercultural Autóctona del D-2, estableciendo en su art. 7° de la citada Ordenanza: : **“Queda terminantemente PROHIBIDO, el ingreso de confraternidades, comparsas, pandillas y grupos de baile a la Plaza 25 de Mayo, para el efecto el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Cultura, Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana en coordinación con el Comando Departamental de la Policía, tomarán las acciones que correspondan para este propósito”**, se advierte que existe error en la presente disposición, habida cuenta que en la Ordenanza N°.- 01/13, la prohibición del ingreso a la Plaza 25 de Mayo, se estableció solamente, hasta el 06 de febrero de 2013.

Que, el H. Alcalde Municipal, manifiesta que las confraternidades, comparsas y grupos de baile, siempre cuentan con un número mayor a las 100 integrantes y que en las fechas del carnaval ingresan a Plaza 25 de Mayo, como una costumbre arraigada en la población, para luego dirigirse al Cementerio y por la experiencia de la Policía Nacional y la Unidad de Espectáculos Públicos, el prohibir el ingreso a la Plaza 25 de Mayo los días de carnaval, por la cantidad de comparsas que quieren entrar al mismo tiempo, se hará imposible evitarlo por parte de los efectivos de seguridad, con ese antecedente, solicita la reconsideración y derogatoria del art. 7 de la Ordenanza Municipal N°.- 03/12.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N°.- 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, conforme al art. 22 de la Ley de Municipalidades: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 07 de febrero de 2013, realizada en el Barrio El Niño, Distrito -3, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota emitida por Asesoría General del Pleno, adjuntando Proyecto de Ordenanza Municipal, que propone reconsiderar y DEROGAR el art. 7 de la Ordenanza Municipal N°.- 003/13, promulgada el 31 de enero de 2013, tomando en cuenta la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM N° 009/13

representación realizada por el Ejecutivo Municipal, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado APROBAR la presente Ordenanza Municipal.

Que, conforme al Artículo 12º, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas, así como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

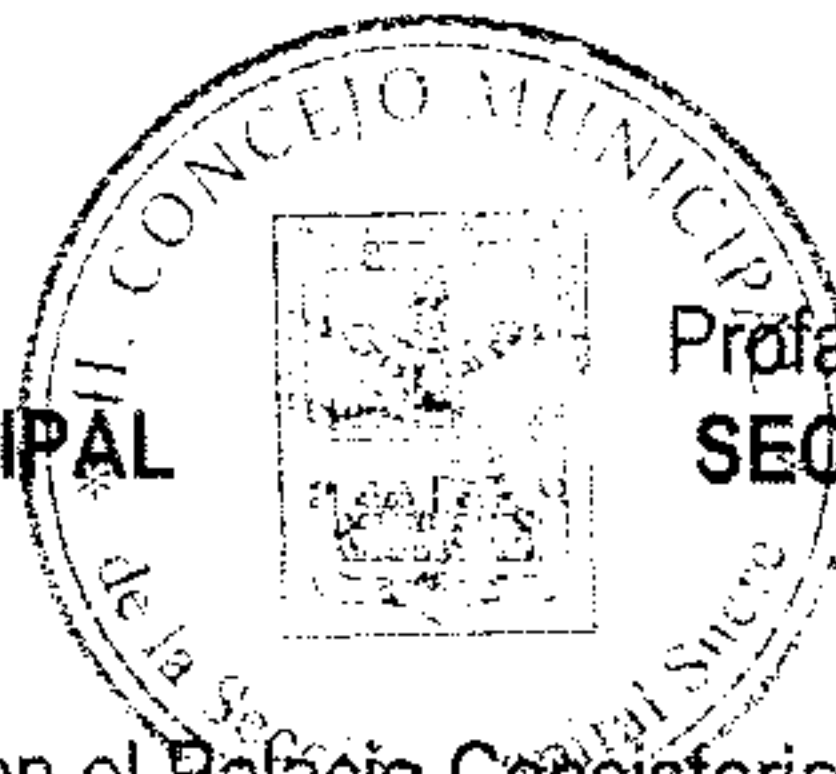
DISPONE:

Art. 1.- Reconsiderar y **DEROGAR** el art. 7 de la Ordenanza Municipal No. 003/13, promulgada el 31 de enero de 2013, dejando sin efecto el mismo, en lo demás se mantiene incólume la Ordenanza No. 03/13.

Art. 2.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sesión Plenaria Distrital, realizada en el Barrio El Niño (D-3), a los siete días del mes de febrero del año Dos Mil Trece.


St. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Prfta. Arminda Corina Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 15 días del mes de febrero del año Dos Mil Trece


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE